

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ALAVESA DE MADRES Y PADRES SEPARADOS (AMAPASE) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PARENTALIDAD POSITIVA Y DUELO”.

En Vitoria-Gasteiz

De una parte, **D. RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO EZKURRA**, Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, asistido por la Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, **DÑA. VANESSA DURAN RAMAJO**, con DNI: 44.676.794-F en calidad de Presidenta de la Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE).

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero Que el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales en el ámbito de la infancia y familia, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales, siendo una de sus competencias el fomento y la promoción del tercer sector de acción social.

Segundo. Que la Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE), está capacitada para colaborar en la realización de un PROGRAMA de “PARENTALIDAD POSITIVA Y DUELO” cuyo objetivo es orientar, prevenir e intervenir con las personas y las familias en las crisis del ciclo vital familiar, potenciando la educación parental positiva, mejorando las habilidades y estableciendo además redes de apoyos formales e informales

Tercero. Con la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende avanzar en la promoción del buen trato y la educación parental positiva con el desarrollo del programa de “Parentalidad positiva y duelo”,

Cuarto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de julio de 2023 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE) para el desarrollo del Programa presentado, por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2023.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE),

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE), para el desarrollo del programa de “Parentalidad positiva y duelo”, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Segunda. **Derechos y Obligaciones** de la Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE)

La Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE) asume el compromiso de:

1. Desarrollo del Programa de “Parentalidad positiva y duelo”

El programa persigue el siguiente objetivo: “orientar, prevenir e intervenir en esta problemática a través de tres acciones”:

- Atención primaria a las familias en situaciones de crisis y/o que se encuentren en proceso de duelo, tratándose de un servicio polivalente de acogida, asesoramiento, orientación y diagnóstico para aquellas personas afectadas por una situación de separación conyugal.
- Grupo de apoyo de parentalidad positiva y duelo, cuya tarea principal es la de identificar, reflexionar y analizar las ideas, emociones y acciones de los padres y madres en los episodios de la vida cotidiana.

- X Jornada de “Parentalidad Positiva y Duelo.” Intervención interdisciplinar con menores en situación de separación y/o divorcio”, en el que se concienciará sobre la corresponsabilidad parental tras la ruptura de la pareja y/o el divorcio, enfatizando en investigaciones, programas, y recursos existentes que intervienen con los hijos e hijas de los padres y madres en situación de ruptura y/o divorcio, desde distintos ámbitos de actuación-socioeducativo, psicosocial, y jurídico.

Para la ejecución del proyecto la Asociación presenta un presupuesto de 15.000,00€ con el siguiente desglose:

- Gastos de personal: 11800,00€
- Gastos estructural : 0,00€
- Gastos material: 60,00€
- Gastos Jornada: 3.140,00€

La cantidad asignada en concepto de gastos generales o gastos indirectos no excederá del 10% del importe del presupuesto final.

Se establece la posibilidad de modificar la cantidad asignada a las diferentes actividades, siempre en coordinación con el Servicio de Infancia y Familia.

Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y esta sea superior a 60.000 euros:

- a) el contrato debe celebrarse por escrito
- b) autorización de la celebración del contrato por la entidad concedente de la subvención.

2. La Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE) asignará a las diferentes actividades los recursos materiales y el personal técnico necesario y debidamente cualificado- ya sea éste remunerado o voluntario-, asumiendo la condición de empresario respecto al mismo, quedando sujeto a todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así y como la fiscal y tributaria. Asimismo deberá cumplir en relación al personal voluntario todas las obligaciones contenidas en la normativa correspondiente y, en particular, en la Ley del Voluntariado 6/1996, de 15 de enero.

3. Mantener informado al Ayuntamiento de lo referido a las actividades objeto del presente convenio y facilitar cuantos datos sean necesarios en relación al funcionamiento de dichas actividades, así y como de todas las iniciativas que se pretendan realizar.
4. Coordinación con el/la Técnico responsable del programa en el Servicio de Infancia y Familia siempre que se requiera para llevar acabo las diversas actividades programadas.
5. Presentar una Memoria y Evaluación del programa al finalizar el período de vigencia del convenio, así como un informe de gastos.
6. Suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse directa o indirectamente en la ejecución de este convenio, quedando exenta, la administración interviniente de toda responsabilidad al respecto.

Tercera. **Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Políticas Sociales, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- Realizar el seguimiento del convenio a través de directrices, coordinación y pauta de todas las partes implicadas.
- Posibilitar asesoría técnica necesaria para el desarrollo de las actividades.
- Dar respuesta a las demandas que le repercutan directamente y derivar a la Asociación Alavesa de Madres y Padres Separados (AMAPASE), o a otras entidades que se consideren.

Cuarta. **Forma y Secuencia de los Pagos**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del convenio la cantidad de 15.000,00 euros

El pago será fraccionado, efectuándose el 75% a la firma del Convenio y el 25% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

Quinta. Plazo y Forma de Justificación

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad

La cuenta justificativa incluirá:

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

A tal fin se cumplimentará el **anexo 1** de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos

Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la **cuenta justificativa ordinaria** del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La **cuenta justificativa** deberá contener:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Ficha de seguimiento de utilización del euskera.

b) **Memoria económica justificativa del coste de las actividades**, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

– **Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

– **Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán **las facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

– **Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**

– **Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

– **Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, ticket, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.
- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc....salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta. Subcontratación y personas vinculadas

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.d del citado artículo 29, el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas-entendida dicha vinculación según lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que obtenga la previa autorización, de conformidad al modelo que se adjunta y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en el Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales.

Séptima. Comisión de Seguimiento

La Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE), y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por miembros de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, trimestralmente hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

Octava. Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena. Protección de Datos de carácter Personal

La Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE) se compromete a tratar los datos personales de los usuarios que reciba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la finalidad exclusiva de desarrollar el programa objeto del Convenio, obligándose a la finalización del mismo a devolver al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los soportes donde se halle recogida la información.

La Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE) declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva de la Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE) frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

La Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE) manifiesta que cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación Alavesa de de Madres y Padres Separados (AMAPASE) se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

Décima. Exenciones y responsabilidad

La entidad tendrá derecho a la exención de la tasa a abonar por uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de exenciones previsto en la correspondiente Ordenanza municipal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público.

Desde el Servicio de Deportes, se posibilitará la cesión gratuita de instalaciones deportivas para el desarrollo de programas específicos por parte la asociación, cuando el uso sea acorde a los fines establecidos en el convenio y a los programas ofertados por el Servicio de Deporte, en los términos establecidos en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad firmante, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro de garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.

Undécima. Normativa de aplicación

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Duodécima.- Incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones

El Presente Convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024) LINEA DE SUBVENCION: CONVENIOS PARA LA INFANCIA , aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

El objetivo que se pretenden conseguir a través del mismo, es la de avanzar en el establecimiento de los derechos de los niños, de las niñas, y de los y las adolescentes de la ciudad para lograr el bienestar de los mismos, mediante el desarrollo de las actividades preventivas y acciones protectoras que aseguren la respuesta a sus necesidades, así como promover una representación social adecuada de la infancia y adolescencia, así como su participación en la vida social de la ciudad, garantizando la promoción y la protección de sus derechos.

Apoyar a las familias en su labor de patentabilidad positiva en el contexto específico de ruptura de la pareja, y desde una perspectiva de género para favorecer el desarrollo de capacidades que generen habilidades parentales/marentales adecuadas para la educación, crianza y bienestar de los hijos e hijas. Promover la prevención de situaciones de conflicto relaciones entre los exconyuges y/o sus hijos e hijas proporcionando asesoramiento, apoyo emocional y estrategias de comunicación, de afrontamiento y de negociación para favorecer la corresponsabilidad y la cobertura de las diferentes necesidades personales y/o familiares.

Decimotercera.- Causas de resolución

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Raimundo Ruiz de Escudero Ezkurra

Vanessa Duran Ramajo

Concejal Delegado Departamento
Políticas Sociales

Presidenta de la Asociación Alavesa de
Madres y Padres Separados (AMAPASE)

SUBVENCIONES

Tiene la siguiente dirección: <http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>

En euskera: <http://www.vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak>

En este enlace aparecen las bases generales municipales que ya se han aprobado e irán apareciendo las bases específicas de las convocatorias que saque cada Departamento Municipal a medida que se vayan aprobando por la Junta de Gobierno

En este enlace aparecen los anexos que tienen que rellenar las entidades para la presentación de las solicitudes y para la justificación de las mismas.

-
- **Solicitud de autorización para subcontratación** – en el caso de que de alguno de los justificantes de gasto que se presente (nóminas o facturas) sea de personas vinculadas a la asociación (tesorero/a, presidenta, secretario/a...). Esta autorización tiene que producirse mediante resolución previa al desarrollo del convenio por el Órgano competente



Solicitud_Autorizacio
n_Subcontracion